

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Como se encuentra surtido el emplazamiento ordenado respecto de las *personas indeterminadas* que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 300 110536, procedente resulta nombrar curador ad litem, para tal fin se designa al abogado **Juan David Pimiento Osorio**, identificado con la T.P. 259.429 del C. S. de la J. y cuenta de correo electrónico: [juanpimientoosorio@gmail.com](mailto:juanpimientoosorio@gmail.com).

Comuníquese a costa de la parte actora la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. El trámite deberá acreditarse dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto.

Se reconoce al abogado *Carlos Andrés Osorno Quintero* con T.P. No. 292639 del C.S. de la J. y a la abogada *Olga Lucia Sánchez Márquez* identificada con la T.P. 90693 del C.S. de la J. como apoderados principal y suplente, en su orden, de *Aura María Ojeda Ortiz*, *Martha Fabiola Ojeda Ortiz*, *Sonia Sofía Ojeda Ortiz*, en la forma y términos de los poderes allegados a los archivos digitales 106 al 109. **Se advierte** que conforme a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668e3dc30ae22b233a7bd188c578401d5b255ab34f1ce38491d3a69541b3a0b9**

Documento generado en 21/07/2023 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>